

 FONDO DE PREVISIÓN SOCIAL DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA	FORMATO	CODIGO: F03-PRO-GAF-021
	ESTUDIOS PREVIOS MODALIDAD: MÍNIMA CUANTÍA	VERSIÓN: 1
		Página 1 de 15
		Fecha de Aprobación 13/02/2025

FECHA:	04 DE SEPTIEMBRE DEL 2026
DEPENDENCIA SOLICITANTE:	SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	MÍNIMA CUANTÍA
OBJETO CONTRACTUAL:	<i>Efectuar el cálculo actuarial en la vigencia 2026 a partir de la información registrada en el aplicativo PASIVOCOL, correspondiente a las entidades deudoras de cuotas partes pensionales, mediante el análisis de las pensiones actuales y futuras de los pensionados asociados a cada entidad cuotapartista, con el fin de determinar el valor actuarial de las obligaciones susceptibles de financiación con recursos del FONPET, así como realizar el cálculo actuarial individual de las obligaciones por concepto de cuotas partes pensionales.</i>

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

Que, conforme al texto del Artículo 2 de la constitución política, se establecen como fines del estado: "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados de la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación".

Que, de otro lado el Artículo 48 de la Constitución política, señala sobre la Seguridad Social: "(...) es un servicio público de carácter obligatorio que se prestará bajo la dirección, coordinación y control del Estado, en sujeción a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad, en los términos que establezca la Ley. Se garantiza a todos los habitantes el derecho irrenunciable a la Seguridad Social. El Estado, con la participación de los particulares, ampliara progresivamente la cobertura de la Seguridad Social que comprenderá la prestación de los servicios en la forma que determine la Ley. La Seguridad Social podrá ser prestada por entidades públicas o privadas, de conformidad con la ley. No se podrán destinar ni utilizar los recursos de las instituciones de la Seguridad Social para fines diferentes a ella. La ley definirá los medios para que los recursos destinados a pensiones mantengan su poder adquisitivo constante. (...)”

Que, el Artículo 13 de la Ley 33 de 1985 define: "(...) Para efectos de esta Ley, se entiende por Cajas de Previsión las entidades del orden nacional, departamental, intendencial, comisarial, municipal o del Distrito Especial de Bogotá, que, por Ley, reglamento o estatutos, tengan, entre otras, la función de pagar pensiones a empleados oficiales de

 FONDO DE PREVISIÓN SOCIAL DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA	FORMATO		CODIGO: F03-PRO-GAF-021
	ESTUDIOS PREVIOS MODALIDAD: MÍNIMA CUANTÍA		VERSIÓN: 1
			Página 2 de 15
			Fecha de Aprobación 13/02/2025

cualesquiera de dichos órdenes. Así mismo, para los efectos de esta Ley, se entiende por empleados oficiales los empleados públicos, nombrados o elegidos, los trabajadores oficiales y los funcionarios de seguridad social. (...)

EL FONDO DE PREVISIÓN SOCIAL DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA, fue creado por la Ley 33 de 1985, como un establecimiento público del orden nacional, dotado de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, adscrito al Ministerio de la Salud y Protección Social. El artículo 15 de dicha ley define sus funciones y actividades asignándote entre ellas, el reconocimiento y pago de las prestaciones sociales de los Congresistas, funcionarios del Congreso y del propio Fondo de Previsión Social del Congreso de la República, así mismo el Acuerdo 05 de 2013, adoptan los estatutos del Fondo del Previsión Social del Congreso de la República.

El Decreto 1755 de 1994, prescribe que el FONDO DE PREVISIÓN SOCIAL DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA, continuará siendo responsable del reconocimiento y pago de las pensiones de vejez, de invalidez y sobrevivientes, de los Congresistas, de los empleados del Congreso y los empleados del Fondo de Previsión Social del Congreso de la República, que aporten para el Régimen Solidario de Prima Media con prestación definida.

La Ley 100 de 1993, en su artículo 130, dispuso que: "El Fondo de Previsión Social del Congreso de la República, creado por la Ley 33 de 1985, continuará siendo responsable del reconocimiento y pago de las pensiones de vejez o jubilación, de invalidez y de sobrevivencia y de los empleados del Congreso y del Fondo que aporten para los sistemas de pensiones y salud de conformidad con las normas de la presente Ley".

La Contaduría General de la Nación en la Resolución 320 del 1 de octubre de 2019, en su artículo 5, numeral 1, establece: *"El Cálculo Actuarial del pasivo pensional representa el valor presente de los pagos futuros que la entidad deberá realizar de forma directa e indirecta, a: a) sus pensionados actuales; b) los extrabajadores que hayan adquirido derechos, de conformidad con las condiciones definidas en las disposiciones legales vigentes, por concepto de cuotas partes de pensiones; y c) el personal activo, cuya pensión será reconocida, una vez consolide su derecho pensional. Estos beneficios abarcan tanto los suministrados directamente a los empleados, como los que se proporcionan a sus sobrevivientes, beneficiarios o sustituto"*.

El cálculo actuarial es una técnica que consiste en proyectar variables, teniendo en consideración las posibles contingencias. De ese modo, se estiman los costos generados bajo distintos supuestos. La práctica del cálculo actuarial implica el conocimiento y la aplicación de elementos estadísticos y de matemáticas financieras. La principal función de esta disciplina es desarrollar modelos de cotización periódicos que sirvan para hacer frente a múltiples tareas cotidianas, para el caso de nuestra entidad, los beneficios a empleados a largo plazo.

La finalidad de la evaluación actuarial es prevenir situaciones de incertidumbre,

 FONDO DE PREVISIÓN SOCIAL DEL CONGRESO DE LA REPUBLICA	FORMATO		CODIGO: F03-PRO-GAF-021
	ESTUDIOS PREVIOS MODALIDAD: MÍNIMA CUANTÍA		VERSIÓN: 1
			Página 3 de 15
			Fecha de Aprobación 13/02/2025

considerando el de valor presente actuarial, que supone una valoración aleatoria de series de pagos teniendo en cuenta el valor del dinero en el tiempo. Así, los abonos pueden ser temporales (durante un periodo determinado) o vitalicios (hasta el fallecimiento). Además, van de la mano al cálculo de probabilidad de que cada desembolso se efectúe.

Al tener en cuenta la probabilidad, se considera que el cálculo actuarial utiliza supuestos más allá de valoraciones financieras o económicas simples. Esto, ya que trabajan con diferentes variables aleatorias para realizar proyecciones o estimaciones.

Así las cosas, es una necesidad para el Fondo de Previsión Social del Congreso de la República, elaborar el cálculo actuarial del pasivo pensional con proyección a 31 de diciembre de 2026, de las obligaciones por concepto de cuotas partes pensionales a cargo de las entidades deudoras tales como Municipios de Neiva y cerete, así como el Departamento de Cundinamarca, Departamento de Tolima, entre otras entidades registradas en el aplicativo PASIVOCOL, mediante el análisis de las pensiones actuales y futuras por alrededor de más 90 pensionados (causantes y beneficiarios) asociados a cada entidad cuotapartista, con el propósito de determinar el valor actuarial de las obligaciones susceptibles de financiación con recursos del FONPET.

Y adicionalmente, la necesidad de realizar el cálculo actuarial individual por concepto de cuotas partes pensionales que surge de la obligación de determinar, de manera precisa, el valor que corresponde a cada entidad concurrente en la financiación de una prestación pensional, teniendo en cuenta los tiempos de servicio, factores salariales, periodos reconocidos y demás variables que inciden en la obligación pensional. Este cálculo permitirá establecer el valor individual de la obligación a cargo de cada entidad, facilitar la conciliación y depuración de los saldos de cartera y garantizar la adecuada determinación, reconocimiento y gestión de las obligaciones derivadas de las cuotas partes pensionales.

El valor del cálculo actuarial debe actualizarse en la contabilidad de los fondos de reservas, por lo menos al cierre del periodo contable. Se reconoce y revela en forma separada, teniendo en cuenta el valor del cálculo actuarial determinado y proyectado entre el año 1 y el año 10, el cual se registra y revela dentro del pasivo Beneficios a los empleados (pensiones actuales); al igual que el valor del cálculo actuarial proyectado del año 11 en adelante, el cual es registrado y revelado en el mismo grupo de cuenta contable (pensiones futuras).

Los fondos de reserva realizarán anualmente los cálculos actuariales de pensiones actuales, pensiones futuras y cuotas partes de pensiones de acuerdo con la metodología que establezca la autoridad competente y registrarán las variaciones resultantes de la actualización.

El fondo de reservas de pensiones revelará, en notas a los estados financieros, la metodología aplicada para la cuantificación de los cálculos actuariales; los principales supuestos actuariales utilizados, tales como la tasa de descuento, las tablas de mortalidad, la esperada, incremento salarial, entre otros, y la fecha de actualización.

 FONDO DE PREVISIÓN SOCIAL DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA	FORMATO	CODIGO: F03-PRO-GAF-021
	ESTUDIOS PREVIOS MODALIDAD: MÍNIMA CUANTÍA	VERSIÓN: 1
		Página 4 de 15
		Fecha de Aprobación 13/02/2025

Con el fin de dar cumplimiento a sus obligaciones legales y contables para el año 2026, se requiere efectuar la actualización de la estimación del valor del pasivo pensional de la entidad para dicha vigencia, proyectada a diciembre 31 del presente año.

Por lo anterior, el Fondo de Previsión Social del Congreso de la República, requiere contratar la prestación de los servicios profesionales para realizar el cálculo actuarial del pasivo pensional correspondiente a las entidades territoriales que, a largo plazo, asumen el pago de obligaciones a favor de este Fondo a diciembre 31 de 2026, en cumplimiento de la obligación legal contenida en la Resolución No. 533 de 2015 de la Contaduría General de la Nación y sus modificatorias: *“Por la cual se incorpora, en el régimen de contabilidad pública, el marco normativo aplicable a entidades de gobierno y se dictan otras disposiciones”*.

De conformidad con lo anterior, y en razón a que el Fondo de Previsión Social del Congreso de República, no cuenta en la planta de personal con un profesional experto en estudios actuariales, de conformidad con la certificación expedida por el Coordinador del Grupo Interno de Talento Humano, se hace necesaria la contratación de dicho servicio mediante proceso de Selección de Mínima Cuantía, dada la naturaleza y el monto estimado de dichos servicios, para la celebración de un contrato con una persona natural o jurídica que cuente con experiencia específica relacionada con el tema, la capacidad logística, tecnológica y académica y que cumpla con la normatividad vigente solicitada por la Superintendencia Financiera de Colombia, para aprobación del cálculo con proyección a 31 de diciembre de 2026.

2. OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN.

2.1. Objeto a contratar

Efectuar el cálculo actuarial en la vigencia 2026 a partir de la información registrada en el aplicativo PASIVOCOL, correspondiente a las entidades deudoras de cuotas partes pensionales, mediante el análisis de las pensiones actuales y futuras de los pensionados asociados a cada entidad cuotapartista, con el fin de determinar el valor actuarial de las obligaciones susceptibles de financiación con recursos del FONPET, así como realizar el cálculo actuarial individual de las obligaciones por concepto de cuotas partes pensionales.

de Adquisiciones

Una vez revisado el Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad, aprobado para la vigencia 2026, se puede observar que se encuentra descrito en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública www.colombiacompra.gov.co

 FONDO DE PREVISIÓN SOCIAL DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA	FORMATO		CODIGO: F03-PRO-GAF-021
	ESTUDIOS PREVIOS MODALIDAD: MÍNIMA CUANTÍA		VERSIÓN: 1
			Página 5 de 15
			Fecha de Aprobación 13/02/2025

2.3 Clasificación UNSPSC

De acuerdo con la codificación de bienes y servicios del código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas, los servicios a suministrar se encuentran codificados así:

Código	Segmento	Familia	Clases	Productos
84111502	Servicios Financieros de Seguros	Servicios de contabilidad y auditorías	Servicios Contable	Servicios de contabilidad financiera
80101511	Servicios de Gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos	Servicios de Asesoría de Gestión	Servicios de Consultoría de negocios y administración corporativa	Servicio de asesoramiento en recursos humanos

2.4. Especificaciones técnicas aplicables

1. Efectuar el cálculo actuarial en la vigencia 2026 a partir de la información registrada en el aplicativo PASIVOCOL, correspondiente a las entidades deudoras de cuotas partes pensionales, mediante el análisis de las pensiones actuales y futuras de los pensionados asociados a cada entidad cuotapartista, con el fin de determinar el valor actuarial de las obligaciones susceptibles de financiación con recursos del FONPET, así como realizar el cálculo actuarial individual de las obligaciones por concepto de cuotas partes pensionales.
2. El Contratista deberá efectuar pruebas de verificación de la información y entregar un informe detallado del resultado de dicha verificación donde se establezca su consistencia y veracidad.
3. El levantamiento de la información se debe realizar directamente desde las bases de datos y de ser necesario, validar los datos en la fuente (Hojas de vida, expedientes y demás documentos pertinentes).
4. Elaboración de las notas técnicas actuariales, mediante la formulación técnica adoptada y aceptada por la Superintendencia Financiera de Colombia, conforme a las disposiciones de carácter legal y reglamentario dispuestas en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, circulares e instructivos vigentes.

 FONDO DE PREVISIÓN SOCIAL DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA	FORMATO	CODIGO: F03-PRO-GAF-021
	ESTUDIOS PREVIOS MODALIDAD: MÍNIMA CUANTÍA	VERSIÓN: 1
		Página 6 de 15
		Fecha de Aprobación 13/02/2025

5. Migrar y depurar en la base de datos del Fondo, la información requerida utilizando herramientas computacionales compatibles con los aplicativos previstos en la Entidad.

6. Actualización de las proyecciones financieras y actuariales teniendo en cuenta las novedades de personal registradas para el año 2026, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución 320 de 2019 de la Contaduría General de la Nación, efectuando la discriminación por cada uno de los riesgos (vejez, invalidez y sobrevivientes), de la siguiente forma:

a. Cálculo actuarial proyectado entre el año 1 y el año 10.

El cálculo actuarial se debe reconocer y revelar en forma separada, por lo que se requiere que el valor del cálculo actuarial determinado y proyectado entre el año 1 y el año 10, se discrimine en los siguientes conceptos:

- Cálculo actuarial de pensiones futuras
- Cálculo actuarial individual de cuotas partes pensionales.

Las obligaciones por concepto de bonos pensionales deben calcularse en forma separada y forman parte del cálculo actuarial a cargo del ente público.

b. Cálculo actuarial estimado del año 11 en adelante. El pasivo correspondiente a la proyección de pagos del año 11 en adelante, partida que corresponde al complemento, se debe discriminar en los mismos conceptos que el valor del cálculo determinado y proyectado entre el año 1 y el año 10.

7. El Contratista, de conformidad con la información suministrada por la Entidad, en relación con las demandas de lesividad, las cuales han sido falladas a favor de la Entidad, deberá actualizar el cálculo actuarial determinando el ahorro generado con ocasión de dichos fallos.

El desarrollo del objeto tendrá en cuenta todas las actividades necesarias y normatividad vigente para lograr la aprobación de dicho cálculo actuarial por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia y atender cada uno de los requerimientos de carácter técnico efectuados por las instancias aprobadoras, así mismo, deberá efectuar los ajustes requeridos por la Superintendencia Financiera de Colombia, aportando las justificaciones necesarias, hasta su aprobación.

 FONDO DE PREVISIÓN SOCIAL DEL CONGRESO DE LA REPUBLICA	FORMATO	CODIGO: F03-PRO-GAF-021
	ESTUDIOS PREVIOS MODALIDAD: MÍNIMA CUANTÍA	VERSIÓN: 1
		Página 7 de 15
		Fecha de Aprobación 13/02/2025

2.5. Autorizaciones, permisos y licencias requeridas para su ejecución

N/A

2.4. Obligaciones de las partes

2.4.1. Especificas del Contratista

1. El contratista deberá contar con el equipo de trabajo multidisciplinario requerido para la ejecución del contrato.
2. El contratista deberá presentar y entregar el informe de cálculo actuarial cumpliendo con las especificaciones técnicas requeridas por la entidad a más tardar el día 31 de diciembre de 2026, con sus correspondientes notas explicativas de las variaciones evidenciadas con el fin de incluirlas en los estados financieros del Fondo de Previsión Social del Congreso de la República.
3. El cálculo actuarial elaborado por el Contratista deberá ser aprobado por la Superintendencia Financiera de Colombia, para lo cual el contratista se compromete, durante el tiempo y con el trámite administrativo que se requiera, a efectuar la totalidad de modificaciones, adiciones, aclaraciones y en general a prestar el soporte al Fondo de Previsión Social del Congreso de la República, ante cualquier requerimiento que formule el ente de vigilancia y control, a efectos de dar su aprobación al cálculo elaborado.
4. El contratista deberá Constituir las pólizas, y en caso de ser necesario actualizarlas.
5. El contratista deberá Cargar la factura y los demás documentos necesarios para el pago.
6. Cuando por descuido, imprevisión, negligencia o causas imputables al contratista ocurrieren daños a terceros, este será el directo responsable de ellos.
7. El Fondo de Previsión Social del Congreso de la República, no aportará transporte ni ningún otro medio para la ejecución del contrato, siendo únicamente responsabilidad del contratista, por lo tanto, deberá con debida atención prever y acatar las condiciones de seguridad por el ingreso y egreso de la entidad.
8. El contratista deberá dar estricta atención a las normas técnicas

 FONDO DE PREVISIÓN SOCIAL DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA	FORMATO	CODIGO: F03-PRO-GAF-021
	ESTUDIOS PREVIOS MODALIDAD: MÍNIMA CUANTÍA	VERSIÓN: 1
		Página 8 de 15
		Fecha de Aprobación 13/02/2025

nacionales y extranjeras para el cumplimiento del objeto contractual, de conformidad al artículo 4 numeral 5 de la ley 80 de 1993.

9. El contratista deberá dar cabal cumplimiento a los compromisos de anticorrupción y antisoborno apoyando la acción del estado colombiano y el Fondo de Previsión Social del Congreso de la República para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas. Dentro de este marco, EL CONTRATISTA se compromete a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes, así como cualquier representante suyo, exigiendo el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República Colombiana y especialmente de aquellas que rigen la presente contratación y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto, a los funcionarios del Fondo de Previsión Social del Congreso de la República.

10. Las demás señaladas en la Ley y el reglamento, y que tengan relación directa con el objeto contractual.

2.6.1.2. Generales del contratista

1. Asumir la responsabilidad de todas las actividades relativas a la ejecución de las obligaciones establecidas en este contrato.
2. Constituir, ampliar, prorrogar o modificar las garantías en el evento en que se aumente el valor del contrato, se prorrogue su vigencia o se modifiquen sus condiciones. Así mismo, deberá reponer las garantías cuando el valor de estas se vea afectado por razón de siniestros. De lo anterior EL CONTRATISTA debe comunicar a la compañía de seguros.
11. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal, los subcontratistas o un tercero contra el Fondo de Previsión Social del Congreso de la República por causa o con ocasión del contrato.
3. Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato.
4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entramamientos.
5. Cumplir con la totalidad de los alcances descritos en el contrato, sus anexos y demás soportes que lo anteceden, los cuales hacen parte

 FONDO DE PREVISIÓN SOCIAL DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA	FORMATO	CODIGO: F03-PRO-GAF-021
	ESTUDIOS PREVIOS MODALIDAD: MÍNIMA CUANTÍA	VERSIÓN: 1
		Página 9 de 15
		Fecha de Aprobación 13/02/2025

integral del contrato.

6. Cumplir con las obligaciones laborales del personal contratado en la ejecución del contrato, si fuere el caso.
7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
8. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
9. Informar oportunamente al FONDO sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato.
10. Acatar las instrucciones, sugerencias, observaciones y orientaciones escritas por el Supervisor del contrato y el Fondo de Previsión Social del Congreso de la República.
11. Suscribir a tiempo las actas requeridas por parte de la entidad (supervisor y/o interventor) como constancias de la ejecución del contrato.
12. Presentar las cuentas de cobro del valor del contrato, anexando todos sus soportes y documentos necesarios para ello, dentro de los plazos convenidos.
13. Acreditar sus pagos al SISS (salud, pensión y riesgos laborales, o parafiscales) como cotizante independiente y cuando fuere el caso, será su deber afiliar y realizar el pago de los respectivos aportes mencionados con anterioridad a los terceros que emplee para la ejecución del contrato, de manera tal que se garantice la cobertura total del SSI, y aplicar en forma estricta los controles y obligaciones que le competen, de acuerdo con lo establecido en la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 , Decreto 1295 de 1994, y demás normas concordantes o complementarias.
14. No utilizar el nombre, emblema o sello oficial con fines publicitarios o ajenos a los establecidos en los lineamientos del FONDO.
15. Cumplir con las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo del FONDO, según la

 FONDO DE PREVISIÓN SOCIAL DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA	FORMATO	CODIGO: F03-PRO-GAF-021
	ESTUDIOS PREVIOS MODALIDAD: MÍNIMA CUANTÍA	VERSIÓN: 1
		Página 10 de 15
		Fecha de Aprobación 13/02/2025

normatividad vigente.

16. Subir oportunamente al SECOP II, a través de la sección 7 "Ejecución del contrato documentos ejecución del contrato", el informe de actividades y los documentos que lo soporten. De igual manera al finalizar el contrato, deberá cargar el informe final de ejecución con todos los soportes requeridos.
17. Registrarse, o mantenerse registrado en el SECOP II, y cargar en el expediente electrónico del contrato los soportes de ejecución de sus obligaciones contractuales.
18. Pagar todos los tributos que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley, cuando aplique.
19. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que le sean imputables, durante la ejecución del contrato.
20. Comparecer al balance final y cierre del contrato en caso de ser necesario.
21. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven del contrato, así como las señaladas en la ley para el tipo de contrato a celebrar.

2.4.2. Del FONDO

1. Expedir el registro presupuestal del contrato.
2. Aprobar las garantías que se constituyan con ocasión a la suscripción del contrato mediante la plataforma SECOP II.
3. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
4. Designar al supervisor del contrato.
5. Brindar el soporte y acompañamiento que requiera el contratista, para la correcta ejecución del contrato.
6. Certificar y efectuar los pagos causados por **EL CONTRATISTA**.
7. Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato
8. Resolver las peticiones y consultas que le haga el contratista dentro de los términos legales.

 FONDO DE PREVISIÓN SOCIAL DEL CONGRESO DE LA REPUBLICA	FORMATO	CODIGO: F03-PRO-GAF-021
	ESTUDIOS PREVIOS MODALIDAD: MÍNIMA CUANTÍA	VERSIÓN: 1
		Página 11 de 15
		Fecha de Aprobación 13/02/2025

9. Suscribir juntamente con el supervisor del contrato las actas que sean necesarias.
10. Todas las demás que resulten necesarias e indispensables para el cabal cumplimiento de los fines del contrato.

2.4. Plazo de Ejecución

El plazo de ejecución del contrato no podrá exceder del 31 de diciembre de 2026, contado a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previa expedición del registro presupuestal y aprobación de las garantías.

2.5 Lugar de Ejecución

Las actividades previstas para la ejecución del contrato que surja del presente estudio serán las instalaciones del Fondo de Previsión Social del Congreso de la República: Sede administrativa: carrera 10 No. 24-55 pisos 2 y 3 Bogotá D.C.

2.5. Supervisión del Contrato

La vigilancia de la ejecución del contrato se ejercerá por la COORDINADORA DEL GRUPO INTERNO DE TRABAJO GESTIÓN DE CARTERA del Fondo de Previsión Social del Congreso de la República, o quien haga sus veces, o designe el ordenador del gasto, del Fondo de Previsión Social del Congreso de la República.

2.6. Identificación del contrato a celebrar.

Contrato de servicios, de acuerdo con la naturaleza del objeto y obligaciones a ejecutar a través de la presente contratación.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Los procesos de selección de contratistas, y las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal, deben desarrollarse con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad, acordes con los principios que rigen la función administrativa, consignados en el artículo 209 de la Constitución Política.

Teniendo en cuenta que el valor presupuestado para el presente proceso no excede el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad

 FONDO DE PREVISIÓN SOCIAL DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA	FORMATO	CODIGO: F03-PRO-GAF-021
	ESTUDIOS PREVIOS MODALIDAD: MÍNIMA CUANTÍA	VERSIÓN: 1
		Página 12 de 15
		Fecha de Aprobación 13/02/2025

independientemente de su objeto, con fundamento en lo establecido en el numeral 6° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la modalidad de selección para la escogencia del contratista se realizará mediante **SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA**. A través de esta modalidad de selección, la entidad podrá contratar con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que acredite los requisitos exigidos en el estudio previo e invitación pública, conforme a la Ley y el reglamento.

Teniendo en cuenta el presupuesto proyectado del contrato, el proceso de selección de mínima cuantía deberá adelantarse cuando la contratación requerida no exceda del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, que corresponde a **SETENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL SETECIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE (\$78.790.725)** para el año 2026.

4. ANÁLISIS DEL SECTOR, ESTUDIO DEL MERCADO Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

4.1. Análisis del Sector

En cumplimiento de los principios de eficiencia, eficacia y economía, el Fondo de Previsión Social del Congreso de la República realizó el presente análisis sobre la necesidad de *Efectuar el cálculo actuarial en la vigencia 2026 a partir de la información registrada en el aplicativo PASIVOCOL, correspondiente a las entidades deudoras de cuotas partes pensionales, mediante el análisis de las pensiones actuales y futuras de los pensionados asociados a cada entidad cuotapartista, con el fin de determinar el valor actuarial de las obligaciones susceptibles de financiación con recursos del FONPET, así como realizar el cálculo actuarial individual de las obligaciones por concepto de cuotas partes pensionales.*

Teniendo en cuenta la información encontrada y suministrada por los diferentes proveedores en relación con las condiciones similares y particulares de contratación, esto con el fin de que los términos y condiciones que establezca la entidad sean adecuados y suficientes para la satisfacción de la necesidad.

De manera concreta se tuvieron en cuenta los siguientes aspectos:

A) En el presente análisis se tuvo en cuenta entre otros aspectos, la revisión

 FONDO DE PREVISIÓN SOCIAL DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA	FORMATO		CODIGO: F03-PRO-GAF-021
	ESTUDIOS PREVIOS		VERSIÓN: 1
	MODALIDAD: MÍNIMA CUANTÍA		Página 13 de 15
			Fecha de Aprobación 13/02/2025

histórica y comparativo de adquisiciones celebradas por la entidad en años anteriores con igual o similar objeto encontrando lo siguiente:

Año	Contrato	Objeto	Plazo de ejecución	Valor
2023	IPMC-018-2023	Elaborar el cálculo actuarial del pasivo pensional con proyección a 31 de diciembre de 2023, relativo a pensiones actuales y futuras, y bonos pensionales del personal pensionado (causantes y beneficiarios), afiliados activos cotizantes, no cotizantes, inactivos y trasladados, cuotas partes pensionales por pagar para los fondos de reservas pensionales de vejez, invalidez y sobrevivientes, a cargo del fondo de previsión social del congreso de la república "FONPRECON", así como, el estudio actuarial del ahorro obtenido por la entidad como producto de los fallos a favor por acciones de lesividad interpuestas, de acuerdo con el procedimiento establecido por el fondo, y finalmente la determinación del pasivo a cargo de FONPRECON por concepto de traslados o devolución de aportes a otros fondos de pensiones, de acuerdo con el procedimiento establecido por las normas legales vigentes.	15 días	\$12.852.000
2024	IPMC-028-2024	Elaborar el cálculo actuarial del pasivo pensional con proyección a 31 de diciembre de 2024, relativo a pensiones actuales y futuras, y bonos pensionales del personal pensionado (causantes y beneficiarios), afiliados activos cotizantes, no cotizantes, inactivos y traslados cuotas partes pensionales por pagar para los Fondos de Reservas Pensionales de Vejez, Invalidez y Sobrevivientes, a cargo del Fondo de Previsión Social del Congreso de la República, así como, el estudio actuarial del ahorro obtenido por la entidad como producto de los fallos a favor por acciones de lesividad interpuestas, de acuerdo con el procedimiento establecido por el Fondo y finalmente la determinación del pasivo a cargo del Fondo por concepto de traslados o devolución de aportes a otros Fondos de pensiones, de acuerdo con el procedimiento establecido por las normas legales vigentes.	4 días	\$13.518.400
2025	CPS – 045-2025	Prestación de servicios profesionales para realizar la liquidación, actualización y verificación del valor que resulte del cálculo actuarial individual de los afiliados y pensionados del fondo de previsión social del congreso, por el lapso omitido, correspondiente a periodos no pagados en su momento por el empleador o patrono.	5 días	\$11.000.00

En este análisis encontramos, que durante los últimos años el FONDO suscribió contratos con objeto similar y con elementos con características similares.

De acuerdo con el alcance que tuvieron estos contratos, se pudo constar que en los contratos se adquirieron servicios de similares características.

 FONDO DE PREVISIÓN SOCIAL DEL CONGRESO DE LA REPUBLICA	FORMATO	CODIGO: F03-PRO-GAF-021
	ESTUDIOS PREVIOS MODALIDAD: MÍNIMA CUANTÍA	VERSIÓN: 1
		Página 14 de 15
		Fecha de Aprobación 13/02/2025

4.2. Estudio del mercado

Además de lo anterior la entidad para establecer el presupuesto oficial realiza un análisis de precios de mercado, solicitando cotizaciones a posibles proveedores en el mercado, obteniendo dos (02) cotizaciones de la siguiente manera:

COTIZACION 1: BENEFIT – ESTUDIOS ACTUARIALES Y PENSIONALES

NO.	ESPECIFICACIONES	DETALLE																																
1	OBJETO	Efectuar el cálculo actuarial en la vigencia 2026 a partir de la información registrada en el aplicativo PASIVOCOL, correspondiente a las entidades deudoras de cuotas partes pensionales, mediante el análisis de las pensiones actuales y futuras de los pensionados asociados a cada entidad cuotapartista, con el fin de determinar el valor actuarial de las obligaciones susceptibles de financiación con recursos del FONPET, así como realizar el cálculo actuarial individual de las obligaciones por concepto de cuotas partes pensionales.																																
3	VALOR	1. Para el caso del cálculo actuarial individual de las obligaciones por concepto de cuotas partes pensionales. 1.216.200+ 231.078 (IVA) = 1.447.278 2. Verificación del cálculo actuarial generado desde el aplicativo de PASIVOCOL por las diferentes entidades deudoras de cuotas partes pensionales, para pago con recursos FONPET, tomando en consideración que cada entidad cuenta con diferente cantidad de pensionados a cargo, se solicita cotizar el valor de la verificación del cálculo por entidad, teniendo en cuenta la siguiente escala <table><tr><th>Descripción</th><th>VALOR</th><th>IVA</th><th>TOTAL</th></tr><tr><td>1 PENSIONADO:</td><td>2.963.147</td><td>562.998</td><td>3.526.145</td></tr><tr><td>DE 2 A 10 PENSIONADOS</td><td>4.378.382</td><td>831.893</td><td>5.210.274</td></tr><tr><td>DE 11 A 20 PENSIONADOS</td><td>5.837.843</td><td>1.109.190</td><td>6.947.033</td></tr><tr><td>DE 21 A 40 PENSIONADOS</td><td>7.297.303</td><td>1.386.488</td><td>8.683.791</td></tr><tr><td>DE 41 A 60 PENSIONADOS</td><td>8.756.764</td><td>1.663.785</td><td>10.420.549</td></tr><tr><td>DE 61 A 70 PENSIONADOS</td><td>11.675.685</td><td>2.218.380</td><td>13.894.065</td></tr><tr><td>DE 71 O MAS PENSIONADOS</td><td>13.135.146</td><td>2.495.678</td><td>15.630.823</td></tr></table>	Descripción	VALOR	IVA	TOTAL	1 PENSIONADO:	2.963.147	562.998	3.526.145	DE 2 A 10 PENSIONADOS	4.378.382	831.893	5.210.274	DE 11 A 20 PENSIONADOS	5.837.843	1.109.190	6.947.033	DE 21 A 40 PENSIONADOS	7.297.303	1.386.488	8.683.791	DE 41 A 60 PENSIONADOS	8.756.764	1.663.785	10.420.549	DE 61 A 70 PENSIONADOS	11.675.685	2.218.380	13.894.065	DE 71 O MAS PENSIONADOS	13.135.146	2.495.678	15.630.823
Descripción	VALOR	IVA	TOTAL																															
1 PENSIONADO:	2.963.147	562.998	3.526.145																															
DE 2 A 10 PENSIONADOS	4.378.382	831.893	5.210.274																															
DE 11 A 20 PENSIONADOS	5.837.843	1.109.190	6.947.033																															
DE 21 A 40 PENSIONADOS	7.297.303	1.386.488	8.683.791																															
DE 41 A 60 PENSIONADOS	8.756.764	1.663.785	10.420.549																															
DE 61 A 70 PENSIONADOS	11.675.685	2.218.380	13.894.065																															
DE 71 O MAS PENSIONADOS	13.135.146	2.495.678	15.630.823																															

 FONDO DE PREVISIÓN SOCIAL DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA	FORMATO	CODIGO: F03-PRO-GAF-021
	ESTUDIOS PREVIOS MODALIDAD: MÍNIMA CUANTÍA	VERSIÓN: 1
		Página 15 de 15
		Fecha de Aprobación 13/02/2025

COTIZACION 2: JUAN CARLOS JAIMES MUÑOZ

1. HONORARIOS COTIZADOS

1.1 CÁLCULO ACTUARIAL POR TIEMPO OMITIDO

En contraprestación por los servicios por cálculo actuarial por periodos omitidos, se estipula la suma de \$1,047,200 (UN MILLON CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS PESOS MONEDA LEGAL) IVA INCLUIDO, por cada cálculo actuarial individual.

1.2 CÁLCULO ACTUARIAL GENERADO DESDE EL APLICATIVO PASIVOCOL Y ENTIDADES CUOTAPARTISTAS

En contraprestación por los servicios para la verificación del cálculo actuarial generado desde el aplicativo PASIVOCOL, por las diferentes entidades deudoras de cuotas partes pensionales, para el pago con recursos de FONPET, se estiman los siguientes valores:

- Cuando la entidad tiene un solo pensionado a cargo se estipula la suma de \$1,047,200 (UN MILLON CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS PESOS MONEDA LEGAL) IVA INCLUIDO, por cada cálculo actuarial.
- De dos y hasta 10 pensionados la suma de \$1,751,000 (UN MILLON SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL PESOS MONEDA LEGAL) IVA INCLUIDO, por cada cálculo actuarial de una misma entidad deudora.
- De 11 y hasta 20 pensionados la suma de \$3,815,000 (TRES MILLONES OCHOCIENTOS QUINCE MIL PESOS MONEDA LEGAL) IVA INCLUIDO, por cada cálculo actuarial de una misma entidad deudora.
- De 21 y hasta 40 pensionados la suma de \$4,860,000 (CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL PESOS MONEDA LEGAL) IVA INCLUIDO, por cada cálculo actuarial de una misma entidad deudora.
- De 41 y hasta 60 pensionados la suma de \$5,900,000 (CINCO MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS MONEDA LEGAL) IVA INCLUIDO, por cada cálculo actuarial de una misma entidad deudora.
- De 61 o más pensionados la suma de \$6,700,000 (SEIS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS MONEDA LEGAL) IVA INCLUIDO, por cada cálculo actuarial de una misma entidad deudora.

Teniendo en cuenta el promedio de las cotizaciones allegadas para la elaboración del cálculo actuarial correspondiente a las dos necesidades objeto del contrato, se realizó la estimación de los valores requeridos, los cuales se presentan a continuación:

 FONDO DE PREVISIÓN SOCIAL DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA	FORMATO	CODIGO: F03-PRO-GAF-021
	ESTUDIOS PREVIOS MODALIDAD: MÍNIMA CUANTÍA	VERSIÓN: 1
		Página 16 de 15
		Fecha de Aprobación 13/02/2025

- Entidades cuotapartistas por cálculo de Vigencias Futuras entre CIENTO DIEZ (110) pensionados o más.
- Cálculos individuales por concepto de cuotas partes pensionales DOS (2) o más cálculos individuales

Cotización 1. Benefit,

Vigencias Futuras:

- Cundinamarca (70 pensionados): Rango DE 61 A 70 PENSIONADOS = \$13,894,065 (Valor: \$11,675,685 + IVA: \$2,218,380)
- Cereté (3 pensionados): Rango DE 2 A 10 PENSIONADOS = \$5,210,274 (Valor: \$4,378,382 + IVA: \$831,893)
- Tolima (28 pensionados): Rango DE 21 A 40 PENSIONADOS = \$8,683,791 (Valor: \$7,297,303 + IVA: \$1,386,488)
- Neiva (9 pensionados): Rango DE 2 A 10 PENSIONADOS = \$5,210,274 (Valor: \$4,378,382 + IVA: \$831,893)

Total: \$32,998,404.

Cálculos individuales por concepto de cuotas partes pensionales:

- Valor base unitario: \$1,216,200
 - IVA unitario: \$231,078
- Total, unitario: \$1,447,278

Liquidación por 2 casos:

- Valor base total: $\$1,216,200 \times 2 = \$2,432,400$
- IVA total: $\$231,078 \times 2 = \$462,156$

Total: $\$1,447,278 \times 2 = \$2,894,556$

Cotización 2. Juan Jaimes,

Vigencias futuras:

- Cundinamarca (70 pensionados): Rango de 61 o más pensionados = \$6,700,000
- Cereté (3 pensionados): Rango de 2 a 10 pensionados = \$1,751,000
- Tolima (28 pensionados): Rango de 21 a 40 pensionados =

 FONDO DE PREVISIÓN SOCIAL DEL CONGRESO DE LA REPUBLICA	FORMATO	CODIGO: F03-PRO-GAF-021
	ESTUDIOS PREVIOS MODALIDAD: MÍNIMA CUANTÍA	VERSIÓN: 1
		Página 17 de 15
		Fecha de Aprobación 13/02/2025

- \$4,860,000
- Neiva (9 pensionados): Rango de 2 a 10 pensionados
=\$1,751,000

Total, Cotización 1: \$15,062,000

Cálculos individuales por concepto de cuotas partes pensionales:

- Valor unitario por cálculo individual: \$1,047,200 (IVA incluido).
- **Total, por 2 casos: \$1,047,200 × 2 = \$2,094,400 (IVA incluido).**

Promedio = (Cotización 1 + Cotización 2) ÷ 2

COTIZACION 1	\$ 35,892,960
COTIZACION 2	\$ 17,156,400
PROMEDIO	\$ 26,524,680

4.3. Valor del contrato

Se obtuvo un presupuesto estimado para el presente proceso contractual por la suma de **VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$20.000.000)** el cual incluye los respectivos impuestos, tasas y contribuciones de Ley. De acuerdo con el anterior estudio y análisis de los costos en el mercado.

4.3.1 Forma de Pago

El Fondo de Previsión Social del Congreso de la República efectuará pagos mensuales de acuerdo a la cantidad de cálculo actuariales individuales por cuotas partes pensionales y cálculos actuariales por entidades territoriales y/o hasta agotar el presupuesto asignado, previa de la presentación de factura electrónica por parte del contratista, de acuerdo con las normas de la DIAN, y los lineamientos para el proceso de recepción de facturación de venta (En atención a la Directiva Presidencial No. 9 de 2020, todos los proveedores obligados a facturar electrónicamente deberán enviar al correo electrónico: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co; junto con el contenedor electrónico - documento zip (PDF, XML), para efectuar la correspondiente validación ante la DIAN, y adicionalmente deberá incluir el PCI 19-13-01, Forma de pago: DE CONTADO; y Medio de pago: TRANSFERENCIA BANCARIA.

Dichos pagos se realizarán previo el lleno de los siguientes requisitos:

- Presentación de informe de actividades y/o de ejecución del contrato

 FONDO DE PREVISIÓN SOCIAL DEL CONGRESO DE LA REPUBLICA	FORMATO	CODIGO: F03-PRO-GAF-021
	Acreditación de pagos de seguridad social y parafiscales cuando corresponda	
	ESTUDIOS PREVIOS	
	MODALIDAD: MÍNIMA CUANTÍA	
		VERSION: 1
		Página 18 de 15
		Fecha de Aprobación 13/02/2025

- Certificación de cumplimiento expedida por parte del supervisor del contrato
- Presentación de Factura y o cuenta de cobro cuando corresponda.
- Certificación de Ingreso de los elementos adquiridos (si aplica)
- Copia del RUT

Los saldos sin ejecutar que se lleguen a generar dentro del presente contrato, si a ello hubiere lugar, serán liberados por la Subdirección Administrativa y Financiera del Fondo de Previsión Social del Congreso de la República, previa solicitud del supervisor del Contrato. Lo anterior, con el fin de garantizar la adecuada gestión de los recursos durante la presente vigencia.

4.3.2. Anticipo

En el presente de conformidad con el párrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 91 de la Ley 1474 de 2011, el anticipo es pactado, pero no es obligatorio. El Fondo de Previsión Social del Congreso de la República por la cuantía y tiempo de ejecución del proyecto no ve razón para que se pacte anticipo para la ejecución del contrato y si exige que la capacidad financiera del contratista sea suficiente para que ejecución del contrato.

4.4. Imputación Presupuestal

El valor del contrato se encuentra amparado en el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal, que hace parte integral del presente estudio previo:

CDP	FECHA	VALOR CDP
19226	04/09/2026	\$20.000.000

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Como factor de selección se tendrá en cuenta lo siguiente: *La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas, de conformidad con lo estipulado en el literal c) del Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 el cual preceptúa: "La entidad estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la*

 FONDO DE PREVISIÓN SOCIAL DEL CONGRESO DE LA REPUBLICA	FORMATO	CODIGO: F03-PRO-GAF-021
	ESTUDIOS PREVIOS MODALIDAD: MÍNIMA CUANTÍA	VERSIÓN: 1
		Página 19 de 15
		Fecha de Aprobación 13/02/2025

5.1. HABILITACIÓN JURÍDICA: El análisis jurídico no tiene ponderación alguna y consiste en un estudio que debe realizar el FONDO para determinar si la oferta se ajusta a los requerimientos mínimos para participar, establecidos por la ley en el estudio previo y/o la Invitación Pública, con miras a establecer si tiene la capacidad jurídica para contratar.

6.1.1 REQUISITOS CAPACIDAD JURÍDICA

- a) **Carta de Presentación de la Oferta (Formato No. 01):** debe estar suscrita por el proponente persona natural o Representante Legal. Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, en unión temporal o consorcio deberá estar suscrita por el representante, debidamente facultado en los términos de Ley. Cuando el proponente sea una persona extranjera, la propuesta será avalada por un profesional nacional colombiano debidamente matriculado en el país conforme a las normas vigentes. Con la presentación de la propuesta se presume que el proponente acepta expresamente, sin reservas ni condicionamientos lo establecido en el estudio previo y aceptación de oferta suscrita, a la vez que se declara hábil para contratar con el FONDO y en general con entidades públicas, de acuerdo con las disposiciones legales y constitucionales que rigen la materia.
- b) **Certificado de existencia y representación legal o registro mercantil expedido por la cámara de comercio** del domicilio del Proponente singular o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el Proponente es plural, expedido dentro de los 30 días anteriores al cierre del proceso. Donde se acredite: (a) El objeto social para efectos de verificar que esté autorizada para cumplir con el objeto del contrato. (b) La calidad de representante legal de quien suscribe la oferta (Persona Jurídica). (c) Las facultades del representante legal de la persona jurídica para presentar la oferta y obligar a la persona jurídica a cumplir con el objeto del contrato.
- **Inscripción personas naturales:** Si el proponente es una persona natural deberá aportar con su propuesta Certificado de inscripción como persona natural, expedido por la Cámara de Comercio respectiva. (Cuando el proponente sea persona natural y ejerza actividades mercantiles) en caso de actividades no mercantiles o cuando se trate de profesiones liberales no será necesario. (Art 23 del C de Comercio).
- **Extranjeros:** Cuando el proponente sea una persona natural extranjera sin domicilio en el país o una persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia, deberá presentar los documentos que acrediten su existencia y

 FONDO DE PREVISIÓN SOCIAL DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA	FORMATO	CODIGO: F03-PRO-GAF-021
	ESTUDIOS PREVIOS MODALIDAD: MÍNIMA CUANTÍA	VERSIÓN: 1
		Página 20 de 15
		Fecha de Aprobación 13/02/2025

representación legal con las formalidades establecidas en el artículo 480 del Código de Comercio, si es el caso.

- c) En caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal, las respectivas autorizaciones para desarrollar el presente proceso de selección, el contrato y todas las actividades relacionadas directa o indirectamente.
- d) **Documentos de conformación de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura** si el Proponente es plural, en el cual debe constar la participación de cada uno de los miembros del Proponente plural, la representación legal del Proponente plural o el poder otorgado a quien suscribe los documentos en nombre del Proponente plural.
- e) **Fotocopia del documento de identidad** del representante legal o del apoderado o del proponente singular.
- f) **Fotocopia del Registro Único Tributario – RUT:** Los proponentes deberán anexar la certificación que se encuentran inscritos en el Registro Único Tributario que se enmarque en las actividades objeto a desarrollar, tal y como lo dispone la DIAN, en caso de los miembros de las Uniones temporales y Consorcios cada uno de sus miembros debe anexar su certificación debidamente actualizada.
- g) **Fotocopia libreta militar** del proponente persona natural o el representante legal de la persona jurídica (cuando aplique)
- h) **Certificado Cumplimiento Obligaciones de Seguridad Social y Parafiscales. (Persona Natural o Persona Jurídica, como corresponda):** de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, a la fecha y junto con la presentación de la oferta, el proponente deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral (Salud, Pensión, ARP), así como los propios del SENA, ICBF, y Caja de Compensación Familiar cuando corresponda. acreditación:
 - Si se trata de una persona jurídica debe darse aplicación al artículo 50 inciso 3° de la Ley 789 de 2002 el cual preceptúa “Cuando la contratación se realice con personas jurídicas, se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más

 FONDO DE PREVISIÓN SOCIAL DEL CONGRESO DE LA REPUBLICA	FORMATO	CODIGO: F03-PRO-GAF-021
	ESTUDIOS PREVIOS MODALIDAD: MÍNIMA CUANTÍA	VERSIÓN: 1
		Página 21 de 15
		Fecha de Aprobación 13/02/2025

de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

- Si se trata de una persona natural, el requisito anteriormente exigido deberá acreditarse allegando con su propuesta la planilla de pago del último periodo, consignación, pago en línea o cualquier otro medio de pago autorizado, donde conste fecha de pago, periodo cancelado y concepto o detalle del pago.
- i) Certificación de no estar incurso en causales de conflicto de intereses, Inhabilidad, Incompatibilidad, prohibiciones, suscrito por la Persona Natural o el Representante Legal de la Persona Jurídica, o del Consorcio y/o Unión Temporal.
 - j) Certificado Antecedentes Disciplinarios
 - k) Certificado de Responsabilidad Fiscal.
 - l) Consulta de Antecedentes Judiciales.
 - m) Consulta de Medidas Correctivas
 - n) Certificado Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM)
 - o) Compromiso Anticorrupción
 - p) Certificación bancaria.

6.2 HABILITACIÓN TÉCNICA: El análisis técnico no tiene ponderación alguna ya que consiste en el estudio que debe realizar el Fondo de Previsión Social del Congreso de la Republica para determinar si la oferta se ajusta a los requerimientos técnicos establecidos en el numeral 2.4 del presente estudio y en la Invitación Pública, con miras a establecer la habilitación técnica para contratar.

6.3 OFERTA TÉCNICA: La oferta técnica deberá cumplir con los requerimientos técnicos mínimos señalados en el numeral 2.4. del presente estudio previo.

6.4 EXPERIENCIA: Siendo esta experiencia aquella con la que cuenta el proponente y que se relaciona directamente con el objeto del proceso de selección, el proponente anexará, como requisito habilitante a su oferta lo siguiente:

Los proponentes deberán acreditar experiencia en la ejecución de contratos cuyos objetos deben estar relacionado(s) con el objeto de la presente contratación y que cumplan con los siguientes requerimientos en la cantidad de contratos y valor mínimo de sumatoria de los mismos.

 FONDO DE PREVISIÓN SOCIAL DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA	FORMATO	CODIGO: F03-PRO-GAF-021
	ESTUDIOS PREVIOS MODALIDAD: MÍNIMA CUANTÍA	VERSIÓN: 1
		Página 22 de 15
		Fecha de Aprobación 13/02/2025

GENERAL	MIPYMES	VALOR MÍNIMO EN SUMATORIA
No. DE CONTRATOS	No. DE CONTRATOS	
2	3	75% del presupuesto oficial
3	4	100% del presupuesto oficial
5	6	150% del presupuesto oficial

NOTA. En aplicación al Decreto 1860 de 2021 artículo 2.2.1.2.4.2.18. Se estableció como criterio diferencial para MiPymes en el sistema de compras públicas, la experiencia.

Se tendrá en cuenta para la valoración de lo siguiente:

Para la acreditación de la experiencia se deberá adjuntar certificación (es) escrita (s) que deberá indicar como mínimo lo siguiente:

- Nombre o razón social del contratante.
- Nombre o razón social del contratista.
- Objeto del contrato.
- Descripción de las obligaciones contractuales. (Cuando aplique)
- Fecha de extremos (suscripción del contrato, inicio, terminación), lo cual permita determinar el término total de la ejecución del contrato.
- Valor del contrato.
- Identificación y cargo de la persona competente para expedirla (La certificación estará suscrita por la persona facultada para expedir dicho documento).

Entiéndase por certificación, el documento expedido por la entidad estatal o por el particular o el acta de recibo final o de liquidación final, aprobadas por el supervisor.

Si la certificación incluye varios contratos, se identificará en forma precisa si son contratos adicionales al principal o son contratos nuevos, indicando los requisitos aquí exigidos por cada uno de ellos.

Si la certificación incluye el contrato principal con sus adicciones, prórrogas u Otrosí, se entenderá como un solo contrato certificado.

En caso de que la certificación sea expedida a un consorcio o unión temporal, en la misma debe identificarse el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes. Si el proponente es un consorcio o una unión temporal, se tendrán en cuenta los certificados aportados por uno o por todos los miembros del consorcio o unión temporal.

 FONDO DE PREVISIÓN SOCIAL DEL CONGRESO DE LA REPUBLICA	FORMATO		CODIGO: F03-PRO-GAF-021
	ESTUDIOS PREVIOS MODALIDAD: MÍNIMA CUANTÍA		VERSIÓN: 1
			Página 23 de 15
			Fecha de Aprobación 13/02/2025

En caso de no contar con certificaciones escritas, la experiencia se puede acreditar mediante copia del contrato con la respectiva acta de liquidación, siempre y cuando estén firmados y contenga la información solicitada anteriormente.

6.5 PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO:

El oferente deberá contar con un equipo de trabajo multidisciplinario integrado comomínimo por los siguientes profesionales:

- A. Un actuario principal con matrícula profesional expedida por la Asociación Colombiana de Actuarios, con posgrado o maestría en actuaria y que cuente con más de 10 años de experiencia.
- B. Un profesional en ingeniería y/o matemática y/o economía y/o física, con postgrado en actuaria y con experiencia de 2 o más años en cálculos actuariales.
- c. Un profesional en ingeniería y/o matemática y/o economía y/o física, con experiencia en cálculos actuariales mínima de 1 año.
- d. Un profesional en contaduría pública con conocimientos y experiencia en auditoría aplicada a norma internacional de contabilidad y una experiencia mínima de 5 años.

7 ANALISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

De acuerdo con lo previsto en el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y los lineamientos del Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo, Versión M-ICR-01 expedido por Colombia Compra Eficiente, se identifican los riesgos respectivos y la forma de mitigarlos, los cuales para el presente proceso se identifican en el Anexo No. 1 MATRIZ DE RIESGOS.

8 ANALISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTIAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRA CONTRACTUAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.3.1.2., 2.2.1.2.3.1.6., y 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015 para la suscripción e inicio de ejecución del contrato, el contratista deberá presentar una garantía única de seguro para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, en los siguientes cubrimientos:

- **Cumplimiento:** En cuantía por el 10% del valor total del contrato con una vigencia igual a la duración de este y 4 meses más contados a partir de la fecha de expedición de la garantía.

 FONDO DE PREVISIÓN SOCIAL DEL CONGRESO DE LA REPUBLICA	FORMATO	CODIGO: F03-PRO-GAF-021
	ESTUDIOS PREVIOS MODALIDAD: MÍNIMA CUANTÍA	VERSIÓN: 1
		Página 24 de 15
		Fecha de Aprobación 13/02/2025

- **Pago de salarios,** prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales: En cuantía por el 5% del valor del contrato con una vigencia igual a la duración de este y 3 años más, contados a partir de la fecha de expedición de la garantía.
- **Calidad del servicio:** En cuantía por el 10% del valor total del contrato, con una vigencia de 6 meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la garantía.

8. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL

Así mismo se informa que la presente contratación SI () NO (x) está cobijada por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio vigente para el estado Colombiano, de conformidad por lo dispuesto en el anexo cuarto; lista de excepciones al aplicación de los acuerdos comerciales, numeral cinco el cual señala “los contratos de empleo público y medidas relacionadas”, del manual para el manejo de los acuerdos comerciales en los procesos de contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente los contratos de prestación de servicios están exceptuados a la publicación de acuerdos comerciales.

MARTHA F. LOPEZ J

MARTHA FABIOLA LÓPEZ JIMÉNEZ

Subdirectora Administrativa y Financiera

Anexo 1: Matriz de riesgos.

Proyecto: Paula Ximena Gutierrez Terreros- Contratista del GITGDC

Aprobó: Marina Sánchez Carreño – Coordinadora del GITGDC.